

48

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. **13** DE 2001  
(Tunja **15 MAY 2001** )

Por la cual se adopta una sanción disciplinaria.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las  
conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 2009 de 1988 y  
los Acuerdos 130 de 1998 y 120 de 1993,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante solicitud escrita de fecha 22 de Febrero del 2001, presentada por el estudiante ALEX DARIO LASSO HIDALGO, a la Decanatura de Duitama, informa las lesiones personales (herida en la cara ) ocasionadas por el estudiante Hernan Linares Cuesta.
2. En atención a lo anterior se ordeno Iniciar investigación preliminar contra el estudiante HERNAN LINARES CUESTA, con el fin de establecer si ha cometido alguna falta disciplinaria, a través del Acto DD-024 de fecha 23 de febrero del 2001 suscrita por el Decano de la Seccional Duitama.
3. Por escrito el estudiante HERNAN LINARES CUESTA, presenta descargos manifestando entre otras " Las conductas previstas por el art. 105 del Acuerdo No. 130 de 1998, no se tipifican para el caso concreto y reafirma el funcionamiento de mi defensa, por cuanto es comportamiento atípico dentro del ámbito universitario y se someten a las normas del derecho común."
4. A través de los oficios DD-064, DD-072, DD-073, DD-074, DD-075, DD-076, se cita a varios estudiantes para que rindan una declaración sobre el caso del estudiante LINARES CUESTA., las cuales se recepcionaron y obran dentro del expediente.
5. El Decano de la Seccional Duitama, mediante oficio DD-088 del 2 de abril del presente año, en atención al artículo 110 del Acuerdo 130 de 1998, remite el proceso adelantado contra el estudiante LINARES CUESTA al Consejo Académico.
6. En sesión 006 del 3 de mayo del 2001, el Consejo Académico, determino sancionar al Estudiante HERNAN LINARES CUESTA, código 54945014 del programa de Ingeniería Eclectromecánica, con la cancelación de la matrícula durante los semestres primero y segundo de 2001, por haber agredido físicamente a un compañero de la Universidad, en predios de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombiana,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. Adoptar,** la sanción impuesta por el Consejo Académico de la UPTC, al estudiante HERNAN LINARES CUESTA.

**ARTICULO SEGUNDO. Sancionar.** Por lo anterior sancionase al Estudiante HERNAN LINARES CUESTA, código 54945014 del programa de Ingeniería Eclectromecánica, con la cancelación de la matrícula durante los semestres primero y segundo de 2001, por haber agredido físicamente a un compañero de la Universidad, en predios de la misma.

**ARTICULO TERCERO. Notifíquese** el contenido de esta Resolución al señor HERNAN LINARES CUESTA de conformidad con el artículo 110 del Acuerdo 130 de 1998.

**ARTICULO CUARTO.** En firme la presente resolución remitir a la hoja de vida Académica del Estudiante, de conformidad con el parágrafo del artículo 107 del Acuerdo 130 de 1998.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Consejo Académico y el de Apelación ante el Consejo Superior la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Dada en Tunja a los 15 MAY 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Rector

  
**JULIËTTA ALARCÓN GONZÁLEZ**  
Secretaria Consejo Académico.

  
**MAURICIO GIRALDO GARCIA.**  
Jefe Oficina Jurídica

WICP.

SOLAMOSO - CHIQUINQUIRA